

Resolución Alcaldía

31

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

QUITO  
ALCALDÍA

Fecha: 11 DIC 2018 Hora 16:00

Nº. HOJAS - 21h +

Recibido por: [Signature]

Oficio No. STHV-DMDU- 6065 -2018

DM Quito,

Ticket GDOC No. 2018-167082

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]

Ingeniera  
Anabel Hermosa A  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
Presente.-

Asunto: Propuestas normativa Espacio Público

De mi consideración:

En atención al oficio No. SGC-2018-3564 de 7 de noviembre de 2018, mediante el cual solicita "un informe de los proyectos normativos que sobre espacio público se encuentren analizando, especialmente lo relacionado con parques y plazas en el Distrito Metropolitano de Quito, para conocimiento de la Comisión", me permito remitir el informe técnico que sustenta el proyecto de Resolución derogatoria a las resoluciones A001A de 21 de febrero de 2014 y a006 de 21 de marzo de 2014, sobre la utilización exclusiva y temporal del espacio público, y el respectivo proyecto de Resolución.

Adicional me permito señalar que en la Resolución A001A vigente y la propuesta de Resolución no contemplan la regularización a las expresiones artísticas que se efectúen en espacios públicos donde el artista aprovecha el tránsito peatonal o vehicular por el que puede o no recibir una retribución económica del espectador. Sin embargo, en la propuesta se dispone a la Secretaría de Cultura, a través de la disposición transitoria cuarta, la expedición de una resolución administrativa que contenga el procedimiento administrativo aplicable para el desarrollo de dichas actividades.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Signature of Arq. José Luis Barros]

Arq. José Luis Barros  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE DESARROLLO URBANÍSTICO**  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Adriana Ávila	UUyEP	2018.11.22	[Signature]

DESPACHO  
CONCEJALATO DE D.M.  
Anabel Hermosa A  
Recibido por: [Signature]  
Fecha: [Signature] Hora: [Signature]  
Nº Hojas: [Signature]

SECRETARÍA DE  
**TERRITORIO**

# INFORME TÉCNICO

JULIO - 2018

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
DEROGATORIA A LAS RESOLUCIONES  
A001A de 21 de febrero de 2014 y A006 de 21  
de marzo de 2014, SOBRE LA UTILIZACIÓN  
EXCLUSIVA Y TEMPORAL DEL ESPACIO  
PÚBLICO.**

STHV-DMDU-UUEP  
INFORME TÉCNICO

Con base en la Ordenanza Metropolitana N° 0172, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 432, en el artículo...(3) del Título "Espacio Público", establece que: "(...)La Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, ejercerá la facultad de planificación territorial relacionada con la gestión y aprovechamiento del espacio público (...)" ; y, conforme a la Resolución de Alcaldía No. A012 con fecha 11 de mayo de 2016, en el resuelve: "Delegar a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda del Distrito Metropolitano de Quito la facultad de regular la gestión del espacio público (...)". La Secretaría de Territorio, hábitat y Vivienda, a través de la Dirección Metropolitana de Desarrollo Urbanístico, emite el reporte del estado del espacio público.

SECRETARÍA DE  
**TERRITORIO**  
ALCALDÍA

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE  
**DESARROLLO  
URBANÍSTICO**

28



INFORME TÉCNICO QUE SUSTENTA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEROGATORIA A LAS RESOLUCIONES A001A de 21 de febrero de 2014 y A006 de 21 de marzo de 2014, SOBRE LA UTILIZACIÓN EXCLUSIVA Y TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO.

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES pág. 3
1.1. Marco legal pág. 3
1.2. Cronología de las resoluciones sobre utilización exclusiva y temporal del Espacio público. pág. 6
1.3. Requerimientos por parte de autoridades y pedidos ciudadanos pág. 8
2. METODOLOGÍA pág. 10
2.1. Levantamiento de información y análisis pág. 10
2.2. Elaboración primera propuesta borrador pág. 10
2.3. Talleres y revisiones pág. 10
2.4. Elaboración propuesta definitiva pág. 14
3. ANÁLISIS RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. A001A VIGENTE y A006 pág. 14
3.1. PRIMERA SECCIÓN: Delegación para otorgar autorizaciones y suscribir convenios pág. 14
3.1.1. Conclusiones para la inclusión de la propuesta en la primera sección pág. 18
3.2. SEGUNDA SECCIÓN: Fórmulas para el cobro de regalía pág. 21
3.2.1. Conclusiones para la inclusión de la propuesta en la segunda sección pág. 35
4. PROPUESTA pág. 36
4.1. Delegación para la suscripción de Convenios pág. 36
4.2. Organización e incremento de fines pág. 37
4.3. Establece responsables por tipo y fin de espacio público pág. 38
4.4. Establece procedimiento administrativo pág. 41
4.5. Establece fórmula de regalía unificada pág. 43
4.5.1. FACTOR A: Costo diario de ocupación de espacio público pág. 43
4.5.1.1. Cálculo de Promedio Ponderado por rangos pág. 46
4.5.2. FACTOR B: Superficie del espacio público a ser ocupada temporalmente pág. 50
4.5.3. FACTOR C: Tiempo de ocupación del Espacio Público pág. 50
4.5.4. FACTOR D: Factor por finalidad de uso pág. 50
4.5.5. FACTOR E: Factor por nivel del espacio público pág. 51
4.6. Estructura de la propuesta de Resolución pág. 52
5. CONCLUSIONES pág. 54





# 1. ANTECEDENTES

## 1.1. Marco legal

En el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía"*.

En el artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador se establece entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la de: *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*.

La Ley Orgánica de Cultura, en sus artículos 3 literal b); 104 literal g); y, 106 literal h), garantiza el acceso al espacio público de las diversas expresiones artísticas y culturales, como parte del fomento y desarrollo de la creación artística, la producción y circulación de bienes y servicios culturales y creativos;

En el primer inciso del artículo 115 de la Ley Orgánica de Cultura, se establece que: *"El espacio público y la infraestructura cultural de las entidades del Sistema Nacional de Cultura deberán ser usados para el fortalecimiento del tejido cultural y la dinamización de los procesos de investigación, experimentación artística e innovación en cultura; y la creación, producción, circulación y puesta en valor de las obras, bienes y servicios artísticos y culturales"*;

El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante (COOTAD), determina en su primer inciso que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)"*;

En el artículo 54 literal m) del COOTAD se señala entre las funciones del gobierno autónomo municipal la de *"Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización"*;

En el artículo 55 literal b) del COOTAD se establece entre las competencias del gobierno autónomo municipal la de *"Ejercer control sobre uso y ocupación del suelo en el cantón"*,

En el artículo 116 del COOTAD se determina que *"las facultades son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno. Son facultades la rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión, y son establecidas por la Constitución o la ley. Su ejercicio, a excepción de la rectoría, puede ser concurrente"*;

En el artículo 417 del COOTAD, se señala que los bienes de uso público podrán ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía;

El artículo... (1) del Título "Espacio Público", de la Ordenanza Metropolitana No. 172, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 432, define al espacio público de la siguiente manera: *"El espacio público constituye el espacio físico aéreo, en superficie o subsuelo que constituye el escenario de la interacción social cotidiana y en cuyo contexto los ciudadanos ejercen su derecho a la ciudad. Incorporará elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales, y permitirá la relación e integración de las áreas, y equipamientos del Distrito Metropolitano de Quito."*;

En el artículo... (3) del Título "Espacio Público", de la Ordenanza Metropolitana No. 172, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 432, se establece que: *"la facultad de regulación administrativa sobre la gestión del espacio público, la tendrá la máxima autoridad ejecutiva o su delegado"* y que *"la facultad de gestión sobre el espacio público la ejercerá la entidad que defina la máxima autoridad del ejecutivo"*;

En el artículo... (5) ibidem, determina que: *"1. La utilización temporal del espacio público sobre bienes de dominio y uso públicos, que comprende su ocupación y usos especiales, según se determine en la norma técnica, podrá ser autorizada a cambio del pago de una regalía, conforme lo establece la ley. - Esta utilización puede comprender espacio público en subsuelo, superficie o aéreo. - La utilización exclusiva y temporal, se instrumentará a través de autorizaciones y convenios. La máxima autoridad administrativa normará la forma en que se otorgarán estas autorizaciones y las condiciones para la suscripción de los convenios (...)"*;

En el artículo... (7) ibidem, se señala que: *"La máxima autoridad del ejecutivo o su delegado, determinará los requisitos y normas técnicas para el caso en que un particular requiera usar el espacio aéreo o el subsuelo de inmuebles públicos, a fin de enlazar bienes privados entre sí, o bienes privados y elementos del espacio aéreo, tales como puentes o pasos subterráneos y otras obras de interés urbano"*;

En el artículo IV. 184, en la Sección V de la Ordenanza Metropolitana No. 0556, sancionada el 2 de mayo de 2014, se establece que *"Todo espectáculo público que se realice en espacio público, deberá obtener previamente una autorización para la ocupación exclusiva y temporal del mismo. Su utilización estará sujeta al pago de una regalía, en los términos definidos en el ordenamiento metropolitano vigente"*;

En el artículo IV. 166, en la Sección II ibidem, se determina que *"(...) Se excluyen de esta definición: i. Las expresiones artísticas en espacios públicos donde el artista aprovecha el tránsito peatonal o vehicular para brindar un espectáculo por el que puede o no recibir una retribución económica del espectador"*;

En el artículo 21, en la Sección V de la Ordenanza Metropolitana No. 170, sancionada el 22 de junio de 2017, se señala que *"(...) podrá autorizar el uso de las plazas del Sistema de Estacionamientos de Quito a personas naturales o jurídicas que requieren temporalmente el uso de espacio público, previo a la presentación de los permisos necesarios para el desarrollo"*

de su actividad, otorgados por las dependencias municipales; más el pago de la tarifa correspondiente por utilización de plazas de estacionamientos del Sistema”;

En la Disposición Transitoria Décima de la Ordenanza Metropolitana No. 170, sancionada el 22 de junio de 2017, se establece que “(...) las Secretarías responsables de la movilidad y el territorio, hábitat y vivienda, deberán emitir la resolución administrativa que desarrolle el proceso para la implementación de los ParQuito, el modelo de convenio que deberán las administraciones zonales y la determinación de la regalía por el uso del espacio público”;

La Sección III de la Ordenanza Metropolitana No. 066 de 13 de diciembre de 2002, contempla el impuesto a las actividades dedicadas al juego electrónico y/o mecánico ocasional en el espacio público;|

A través de la Resolución No. A012, de 11 de mayo de 2016 suscrita por el Alcalde, se delega “a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda del Distrito Metropolitano de Quito la facultad de regular la gestión del espacio público (...)”.

En el literal a) del artículo 7 de la Resolución No. A015, de 6 de julio de 2016 suscrita por el Alcalde, se determina que: “(...) La ocupación cultural del espacio público se entenderá como un componente esencial del derecho a la ciudad. Se buscará:

- i. Que se dé un uso cultural continuo a parques, plazas y jardines;
- ii. Que se creen condiciones adecuadas de seguridad, habitabilidad y libre acceso para que los ciudadanos disfruten del espacio público;
- iii. Que se promueva el uso del espacio público por parte de los artistas, para beneficio de los ciudadano;
- iv. Que se busque dar calidad al tiempo libre de los ciudadanos en el espacio público;
- v. Que se promueva la participación cultural activa de los ciudadanos en el espacio público.”

A través de la Resolución No. C149, de 20 de marzo de 2006, el Concejo Metropolitano expide el “Reglamento para la Realización de Actividades Deportivas Masivas en Espacios Públicos”;

A través de la Resolución No. 060-ACDC-2016, de 17 de junio del 2016, el director de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio expide el “Instructivo para Regular el Proceso de Autorización para la realización de Ferias en el Espacio Público del Distrito Metropolitano de Quito”;

A través de la Resolución No. 001-SGSG-2017, de 2 de marzo de 2017, el Secretario de Seguridad y Gobernabilidad expide el “Procedimiento para la obtención del certificado de autorización en materia de gestión de riesgos de las actividades relacionadas a la recreación, esparcimiento y disfrute de los ciudadanos y ciudadanas realizadas en el espacio público del Distrito Metropolitano de Quito”.

La Resolución de Alcaldía No. A001A de 21 de febrero de 2014, delega a los Administradores Zonales otorgar autorizaciones y suscribir convenios para la utilización temporal y exclusiva de bienes públicos de uso público en espacio físico aéreo, superficie y subsuelo, y se establecen también las fórmulas para calcular el valor de cobro de la regalía en función de la superficie, temporalidad y uso solicitado.

La Resolución de Alcaldía No. A0006 de 21 de marzo de 2014 mediante la cual se modifica la Resolución de Alcaldía No. A001A de 21 de febrero de 2014, elimina "eventos deportivos y recreativos", de esta manera se excluye las actividades afines para la utilización exclusiva y temporal del espacio público.

## **1.2. Cronología de las resoluciones sobre utilización exclusiva y temporal del espacio público.**

Desde el año 2007, fecha que se creó la primera Resolución, mediante la cual delega a las Administraciones Zonales la atribución para suscribir convenios para la utilización exclusiva y temporal del uso y ocupación espacio público, y establece la fórmula para el cobro de la Regalía, se han realizado **cinco modificaciones**, hasta la última modificación realizada en el año 2014, conforme se enlista a continuación en orden cronológico:

- **ABRIL 2007:**

Mediante Resolución A0029 de 11 de abril de 2007, el Alcalde Metropolitano de Quito, el General Paco Moncayo Gallegos, delega a las Administraciones Zonales la atribución para suscribir Convenios de Ocupación Temporal de Espacio Público para Fines Privados con personas naturales o jurídicas, **con fines de alcanzar la participación solidaria de los diferentes actores en el desarrollo social**, mediante pago de regalías; y establece la fórmula del cálculo de regalía de la siguiente manera:

$$R = F1 \times F2 \times F3$$

**F1: COSTO DIARIO DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO:** Equivalente al diez por ciento del costo diferenciado del metro cuadrado del suelo más alto establecido en las Áreas de Intervención Valorativa del Distrito Metropolitano de Quito vigente, actualizado por la Dirección de Avalúos y Catastros, dividido para trescientos setenta y cinco días.

**F2: SUPERFICIE DEL ESPACIO PÚBLICO A SER OCUPADO TEMPORALMENTE:** Medida en metros cuadrados y calculada como la superficie bruta del espacio público a ser ocupada.

**F3: TIEMPO DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO:** Acordado entre las partes, expresada en días.

El expediente de la Resolución, que reposa en el Archivo de la Secretaría General del Concejo Metropolitano, no contiene informes técnicos de respaldo.

25

- **JUNIO 2007:**

Mediante Resolución A0054 de 8 de junio de 2007, el Alcalde Metropolitano de Quito, el General Paco Moncayo Gallegos, amplía las atribuciones de la anterior Resolución con los siguientes fines adicionales: la ocupación de espacio públicos para funcionamiento temporal de **parques de diversiones, juegos mecánicos, circos, o similares**; y, la ocupación temporal de espacio públicos por parte del **comercio minorista**.

El expediente de la Resolución, que reposa en el Archivo de la Secretaría General del Concejo Metropolitano, no contiene informes técnicos de respaldo.

- **MAYO 2012:**

Mediante Resolución A006 de 30 de mayo de 2012, el Alcalde Metropolitano de Quito, doctor Augusto Barrera Guarderas, amplía las atribuciones de las dos anteriores Resoluciones con los siguientes fines específicos: **la ocupación temporal y exclusiva de bienes de uso público, en superficie y subsuelo**.

Crea una fórmula adicional para el cálculo de regalías, en el caso de que la ocupación sea mayor a 2.000m<sup>2</sup>.

El expediente de la Resolución, que reposa en el Archivo de la Secretaría General del Concejo Metropolitano, no contiene informes técnicos de respaldo.

- **ENERO 2014:**

Mediante Resolución A001 de 14 de enero de 2014, el Alcalde Metropolitano de Quito (E), señor Jorge Albán Gómez, deroga las tres Resoluciones anteriores y delega a las Administraciones Zonales la atribución para otorgar autorizaciones y suscribir convenios para la utilización temporal y exclusiva de bienes públicos de uso público, **en espacio público aéreo, superficie y subsuelo, aplicables a cinco fines específicos**.

En esencia **mantiene la primera fórmula** de regalía de la Resolución A006 con los mismos factores, expresada en FÓRMULA= A x B x C. Adicional, **crea cinco fórmulas** más para casos particulares.

El expediente de la Resolución, que reposa en el Archivo de la Secretaría General del Concejo Metropolitano, contiene informes técnicos y de Procuraduría.

- **FEBRERO 2014:**

Mediante Resolución A001A de 21 de febrero de 2014, el Alcalde Metropolitano de Quito (E), señor Jorge Albán Gómez, sustituye la Resolución anterior, modifica el fin del literal e) eliminando los eventos recreativos y deportivos con aclaraciones al respecto en artículos posteriores, e incluye a otras entidades municipales para el otorgamiento de una autorización previa, como EPMMOP y AMT, y otorgamiento de autorización y convenios para casos específicos a la Secretaría de Territorio, Hábitat



y Vivienda. Y **mantiene las 6 fórmulas** para el cálculo de regalía, previstas en la anterior Resolución.

El expediente de la Resolución, que reposa en el Archivo de la Secretaría General del Concejo Metropolitano, contiene informes técnicos y de Procuraduría.

- **MARZO 2014:**  
Mediante Resolución de Alcaldía No. A0006 de 21 de marzo de 2014, el Alcalde Metropolitano de Quito, doctor Augusto Barrera Guarderas, reforma la Resolución A001A de 21 de febrero de 2014, con la **eliminación total de "eventos deportivos y recreativos"**.

El expediente de la Resolución, que reposa en el Archivo de la Secretaría General del Concejo Metropolitano, contiene informes técnicos y de Procuraduría.

### **1.3. Requerimientos por parte de autoridades y pedidos ciudadanos**

Con oficio No. 655-SGO-CMQ-2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, remitido a esta Secretaría por parte del Despacho de Alcaldía, mediante oficio No. SPA-MEP-2016-06467 con fecha 28 de diciembre de 2016, en el que se solicita se revise la fórmula de cálculo y el importe de las regalías para ferias, debido al incremento que estas presentaron en el caso de la feria en la Plataforma de Santa Ana durante Navidad y Año Nuevo. Así mismo, mediante Oficio No. 17-46-ES-MDMQ, con fecha 6 de febrero de 2017, el señor Concejal Dr. Eddy Sánchez, informa sobre el reclamo presentado por varias asociaciones de comerciantes de artículos navideños que se ubican en el parque La Carolina, y solicita a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda un informe sobre la situación del respectivo reclamo.

Mediante oficios No. STHV-DMDU-0823-2017 con fecha 21 de febrero de 2017 y No. STHV-DMDU-0949-2017 con fecha 1 de marzo de 2017, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de la Dirección Metropolitana de Desarrollo Urbanístico, emite dos informes de respuesta en función a la investigación realizada sobre el reclamo precedente por parte de las diferentes asociaciones de comerciantes de artículos navideños del parque La Carolina y de la plataforma Santa Ana, los mismos que concluyen, en síntesis, de la siguiente:

- *Los valores cobrados por motivo de utilización temporal y exclusiva de espacios de bien público, no corresponden a un arrendamiento, sino al pago de una regalía, según lo determina el COOTAD.*
- *La fórmula determinada para el cálculo de regalías para utilización temporal y exclusiva de bienes públicos de uso público para los distintos fines privados del primer caso, literal a), es aplicable para el cálculo de regalías para ferias en espacio público.*
- *El valor de la regalía es directamente proporcional a sus tres factores: valor del suelo, tiempo y superficie. El incremento en cualquiera de ellos representa un incremento en el valor final de la regalía. En los casos presentados, el valor del suelo de las AIVA es el factor con mayor incidencia en el incremento del valor calculado para las regalías correspondientes al 2016.*

- *El valor del suelo no se actualizó para el bienio 2014-2015, por lo que la diferencia de este valor calculado para el bienio 2016-2017 es marcada con respecto del anterior, llegando a duplicarse.*
- *Esta Secretaría, con la finalidad de evaluar la razonabilidad y proporcionalidad de los valores de regalías relacionados a las AIVAS correspondientes a la localización de actividades que requieran utilizar de manera temporal y exclusiva los bienes públicos de uso público, iniciará el proceso de revisión de las fórmulas en mesas de trabajo con distintas entidades municipales, competentes en el tema, y de ser el caso se propondrá una actualización de las fórmulas determinadas en la Resolución A001A para reajustar los valores de regalía a cobrarse para ferias en espacios públicos.*

Para el caso del parque La Carolina:

- *La Resolución de Alcaldía No. A001A de 2014, delega a cada Administración Zonal emitir autorizaciones o suscribir convenios para la utilización temporal y exclusiva de bienes públicos de uso público en sus respectivas jurisdicciones, sin embargo, con la Resolución de Alcaldía No. A004 de 2016, la delegación para emitir dichas autorizaciones o convenios se transfiere a la EPMMOP, cuanto estas sean solicitadas dentro del Parque La Carolina.*
- *Los valores cobrados para la utilización temporal y exclusiva del espacio público del Parque La Carolina para ferias navideñas en 2016, corresponden a los valores obtenidos del cálculo de la fórmula correspondiente, en función de datos presentados. Por tanto, no se ha realizado un cobro indebido respecto a esta regalía. Se recomienda que se le solicite a la EPMMOP un informe respecto a los valores cobrados para 2016.*

Mediante Oficio No. 0612, con fecha 8 de marzo de 2017, y por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, el Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, solicita a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda el informe sobre la fórmula de cálculo y el importe de las regalías para quienes laboran en la época navideña y fin de año en el parque la Carolina y en la Plataforma Santa Ana.

Mediante Oficio No. 000646 HR. TE-MAT-1019-17, con fecha 17 de febrero de 2017, el Ing. Alejandro Larrea, Gerente General de la EPMMOP, remite para el conocimiento, análisis y pronunciamiento oportuno de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en el que contiene el pedido, por parte de la Secretaria Particular del Despacho de Alcaldía, de la revisión de la fórmula de cálculo y el importe de las regalías para quienes laboran en la época navideña y de fin de año en el parque metropolitano La Carolina y en la Plataforma Santa Ana.

Mediante Oficio No. DMT-2018-361 de 14 de junio de 2018, el Director Metropolitano Tributario (E), realiza "un atento recordatorio de las disposiciones establecidas en los artículos 491, literal h), 563 y 564 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía, así como lo establecido (...) en la Ordenanza Metropolitana No. 0066 publicada en el Registro Oficial 740 de 8 de enero del 2003, respecto al impuesto al juego correspondiente a establecimientos de juegos electrónicos y/o mecánicos con el carácter

*de ocasionales que funcionen en espacios públicos, a fin de que sean consideradas como corresponda y en lo que fuere aplicable en los actos normativos que en razón de sus competencias se emitan para el efecto”.*

## 2. METODOLOGÍA:

Para la elaboración del proyecto de Resolución, se dividió en cuatro etapas:

- a. Levantamiento de información y análisis
- b. Elaboración primera propuesta borrador
- c. Talleres y revisiones
- d. Elaboración propuesta definitiva

A continuación se describe el proceso metodológico de cada etapa:

### 2.1. Levantamiento de información y análisis

El levantamiento de información se realizó en dos fases:

Fase 1: Recopilación de anexos e informes técnicos de las resoluciones anteriores a la A001A e identificación de normativa vigente y entidades municipales involucradas en la gestión y regulación del espacio público.

Fase 2: Entrevistas con las 9 Administraciones Zonales sobre la situación actual de la gestión y regulación del espacio público y la aplicación de la Resolución vigente, sobre el procedimiento administrativo implementado y problemas de casos particulares encontrados (hojas de asistencia adjunto).

Concluida cada fase, a través de una matriz se analizó: Por una parte, la normativa vigente relacionada al espacio público que no se encuentra vinculada a la Resolución de uso y ocupación exclusivo y temporal del espacio público, y las actividades o fines que faltan por incluir; y por otra parte, los conflictos que genera el no tener un procedimiento administrativo unificado y la ausencia de entidades municipales que se encuentran excluidas de la Resolución en mención.

### 2.2. Elaboración primera propuesta borrador

Producto del levantamiento de información y análisis, se identificaron los principales temas que el proyecto de Resolución debe resolver e incluir, y se estructuró mediante códigos por actividad, a fin de simplificar la identificación del caso de la solicitud, con sus requisitos, procedimiento unificado a seguir y cálculo para el cobro de la regalía.

### 2.3. Talleres y revisiones

Una vez formulado y estructurado la primera propuesta borrador, se organizaron tres tipos de convocatorias: Revisiones individuales; talleres de trabajo y mesas de trabajo específicas, con la colaboración de Alcaldía y Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, con la coordinación a cargo de esta Secretaría. Durante el



proceso de revisión se contó con la presencia de autoridades y delegados de 31 entidades, sin contar con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda:

- Secretaría de Ambiente
- Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana
- Secretaría de Cultura
- Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad
- Secretaría de Educación y Deportes – Dirección de Deportes
- Secretaría de Educación y Deportes (Responsable de Unidades Educativas)
- Secretaría de Movilidad
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Inclusión Social
- Secretaría de Seguridad (Responsable de Espectáculos Públicos)
- Secretaría de Seguridad-Dirección de Riesgos
- EPMMOP - Gerencia de Parques y Espacios Verdes
- EPMMOP - Gerencia de Terminales y Estacionamientos
- Empresa Público Metropolitana de Aseo de Quito
- Instituto Metropolitano de Patrimonio
- Metro de Quito
- Quito Turismo
- Administración General- Dirección Financiera
- Agencia de Coordinación Distrital del Comercio
- Agencia Metropolitana de Control
- Agencia Metropolitana de Tránsito
- ConQuito
- Administración Zonal La Delicia
- Administración Zonal Calderón
- Administración Zonal Eugenio Espejo
- Administración Zonal Manuela Sáenz
- Administración Zonal Eloy Alfaro
- Administración Zonal Quitumbe
- Administración Zonal Tumbaco
- Administración Zonal Los Chillos
- Administración Especial Turística La Mariscal

A continuación, se describen las convocatorias realizadas:

- **Revisiones individuales:** Total participantes 10 entidades. Se identificó las entidades municipales que estaban a cargo de algún tipo de actividades relacionadas al uso exclusivo y temporal del espacio público y que presentaban cierto grado de complejidad para la unificación del procedimiento de la propuesta. De esta manera se convocaron a revisiones individuales con un **total de 10 entidades participantes entre Secretarías y Empresas Públicas** (hojas de asistencia adjunto).

Como resultado de las revisiones se obtuvo una nueva versión a la primera propuesta borrador.

- **Taller dirigido a las Administraciones Zonales:** Total 20 participantes de las 9 Administraciones Zonales.

Con la nueva versión de la primera propuesta borrador, a través de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, convocó a un taller realizado el 16 de noviembre de 2017, con las 9 Administraciones Zonales, con delegados de las áreas técnica y legal de cada administración (hojas de asistencia adjunto).

A fin de registrar las observaciones, y una vez realizado el taller de presentación del proyecto de Resolución, los primeros días de diciembre de 2017, la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana remitió, vía e-mail, el proyecto borrador a las autoridades y asistentes de las 9 administraciones zonales.

Después de cuatro insistencias se recopilaron los comentarios de todas las administraciones zonales en la segunda semana del mes de marzo de 2018.

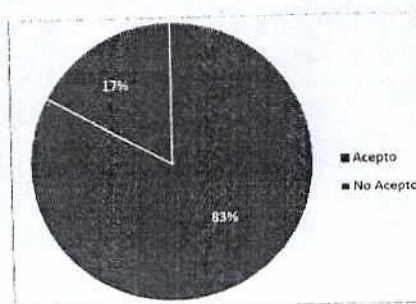
- **Talleres grupales presenciales con registro digital:** Total participantes 22 entidades.

Del 6 al 9 de febrero de 2018 se convocaron a talleres presenciales, organizados por grupos entre entidades responsables por fines de ocupación y por tipos de espacio público. Los talleres se llevaron a cabo con registro digital de las respuestas por parte de cada asistente. Y al final de cada taller los participantes suscribieron el proyecto de Resolución en físico resultado de los acuerdos alcanzados en el respectivo taller.

Previo a la realización de los talleres, a través de la Alcaldía, se envió el proyecto de Resolución para conocimiento de las autoridades y sus delegados de las 22 entidades municipales participantes, sin incluir en esta ocasión a las Administraciones Zonales.

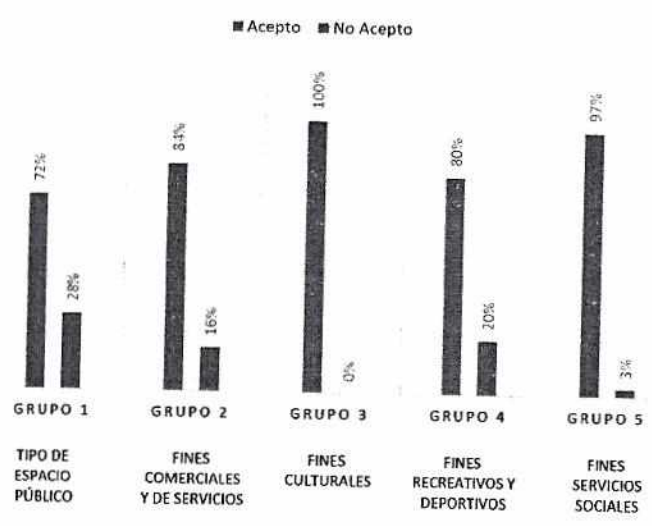
Como resultado de la sistematización de los talleres realizados, se obtuvo la segunda versión del proyecto borrador. En los cinco talleres se obtuvo un total del **83% de aceptación** de los articulados y condiciones acordadas del proyecto borrador de la Resolución, dentro del ámbito de las competencias de cada entidad participante.

**Gráfico No. 1: Resultado de los talleres**



Y por grupos, la aceptación supera el 70% de los acuerdos alcanzados en los talleres del proyecto borrador de Resolución, dentro del ámbito de competencia de cada institución.

**Gráfico No. 2: Resultados de los talleres por Grupos**

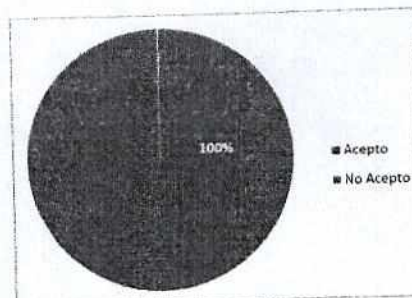


• **Mesas de trabajo específicas:** Total participantes 7 entidades.

Como parte de la metodología de los talleres grupales, se acordó que si existiera alguna discrepancia u observación específica que no se pudo resolver en el taller, se convocará a mesas de trabajo específicas, a fin de profundizar el caso y acordar posibles soluciones, las mesas específicas son presenciales, con registro digital.

Las mesas de trabajo específicas se convocaron en el mes de marzo y abril de 2018, con 7 entidades participantes, se obtuvo como resultado acuerdos con el **100% de aceptación** de los articulados y condiciones acordadas del proyecto borrador de la Resolución, dentro del ámbito de las competencias de cada entidad participante en las mesas técnicas.

**Gráfico No. 3: Resultado de las mesas de trabajo específicas**



- **Revisiones internas en la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda:**

Se realizaron revisiones como paso final del proceso de las convocatorias.

#### **2.4. Elaboración propuesta definitiva**

Del resultado de todas las convocatorias descritas en el numeral anterior, se obtuvo el proyecto borrador final para revisión de las entidades involucradas.

### **3. ANÁLISIS RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. A001A y A006 VIGENTE:**

La Resolución de Alcaldía No. A001A con fecha 21 de febrero de 2014, reformada por la Resolución de Alcaldía No. A006 con fecha 21 de marzo de 2014, tiene 5 artículos en los que principalmente se desarrollan en dos temas:

- **Establece la delegación para otorgar autorizaciones y suscribir convenios** para la utilización temporal y exclusiva de bienes públicos de uso público, en espacio físico, aéreo, superficie y subsuelo, para cinco fines descritos, y una delegación para fines no descritos en la Resolución en mención.
- **Establece fórmulas para el cobro de la regalía** en función de la superficie, temporalidad y uso solicitado, en función a 3 diferentes casos.

En función a los dos temas identificados, se divide en dos secciones para el análisis que se presenta a continuación:

#### **3.1. PRIMERA SECCIÓN: Delegación para otorgar autorizaciones y suscribir convenios**

El análisis de la primera sección, se organiza por incisos y artículos de la Resolución vigente:

**Inciso I:**

Mediante artículo 1, se delega a los Administradores Zonales otorgar autorizaciones y suscribir convenios para la utilización temporal y exclusiva de bienes públicos de uso público en espacio físico aéreo, superficie y subsuelo, para los siguientes fines:

- a) Implementación de mesas y sillas como elemento complementario de la actividad comercial en establecimientos de expendio de alimentos y bebidas;
- b) Ocupación de segmentos de plazas y parques con eventos promocionales de productos comerciales;
- c) Ocupación de fracciones de vías públicas para uso temporal y exclusivo para estacionar con el fin de prestar servicios y/o equipamientos de interés o servicio general; así como para el depósito temporal de materiales y equipos de construcción en procesos constructivos.
- d) Instalación de servicios, equipamiento o mobiliario urbano necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad.
- e) Funcionamiento temporal de parques de diversiones, juegos mecánicos, circos o similares; así como para la realización de espectáculos públicos y eventos recreativos.

**Análisis del inciso I:**

- Los cinco fines establecidos para la utilización temporal y exclusiva del espacio público, determinados en la Resolución A001A, se limitan a fines comerciales y de servicio, no se identificaron para fines culturales, educativos, recreativos y deportivos, y de servicios sociales, los mismos que favorecen la dinamización del espacio público por el incremento y variedad de actividades.

Esto ha dificultado a las administraciones zonales el otorgar permisos para la ocupación a casos que pueden diversificar las actividades en el espacio público, de acuerdo a las entrevistas realizadas en los meses de junio y julio de 2017 a las 9 administraciones zonales, organizados por esta Secretaría como parte del procedimiento de levantamiento de información.

- Y en cumplimiento al artículo 417 del COOTAD, el uso y ocupación exclusiva y temporal de toda actividad en espacio público se realizará mediante el pago de una regalía. En esta perspectiva, se deberá regular el cobro de regalía no solo



para fines comerciales y de servicio, sino para otros fines que no contempla la Resolución vigente.

**Inciso II:**

En el artículo 1 también menciona que en los casos en que el uso comprenda los parques con administración directa de la EPMMOP, se requerirá autorización previa de esta institución. E igualmente, en los casos en que el uso comprenda vías públicas, se requerirá autorización previa de la Agencia Metropolitana de Tránsito.

**Análisis del inciso II:**

- El párrafo genera confusión entre EPMMOP, AMT, Administraciones Zonales y otras entidades, por tres razones:
  - a. No existe una delegación oficial sobre los tipos de parques que administra la EPMMOP, solo para el parque La Carolina a través de la Resolución A004 de 1 febrero de 2016.
  - b. La definición de vía pública, comprende acera, calzada, parterre, estacionamientos, siendo que la AMT tiene injerencia sobre la calzada y no sobre la acera y otros;
  - c. El párrafo desconoce a otras entidades que por normativa vigente tienen injerencia sobre el espacio público, como se desarrolla más adelante.
- De acuerdo a las entrevistas realizadas en los meses de junio y julio de 2017 a las 9 administraciones zonales, organizados por esta Secretaría como parte del procedimiento de levantamiento de información, se evidenció que: al no existir un procedimiento administrativo unificado, cada Administración Zonal adoptó un procedimiento propio, generando conflicto con otras entidades municipales relacionadas a la regulación del espacio público, dentro del ámbito de sus competencias.

Y depende de la organización de cada administración zonal, la agilidad para resolver los requerimientos ciudadanos. Existen casos de usuarios que al no recibir algún tipo de respuesta o solución han optado por realizar la actividad de manera informal valiéndose del Derecho a la Ciudad estipulada en la Constitución del Ecuador, entre otros cuerpos legales vigentes.

**Inciso III:**

Mediante artículo 2, delega además a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda otorgar autorizaciones y suscribir convenios para la utilización temporal y exclusiva de bienes públicos de uso público para otros fines distintos a los antes mencionados.

---

**Análisis del inciso III:**

- El otorgar autorizaciones se encuentra dentro de la facultad de gestión, y según lo establecido en el Art. 116 del COOTAD, la facultad de rectoría no es concurrente con otras facultades como la de gestión, por lo que, en términos generales, el otorgarle a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda las facultades de gestión siendo un ente rector contraviene lo dispuesto en el artículo 116 del COOTAD.

**Inciso IV:**

La Resolución de Alcaldía No. A 006 del 21 de marzo de 2014, reformatoria a la Resolución de Alcaldía A001A, elimina de dicha resolución todo lo que concierne a eventos recreativos y deportivos. Y, mediante artículo 2 establece "(...) a excepción de los eventos deportivos y recreativos, en cuyo caso se aplicará la normativa metropolitana vigente".

---

**Análisis del inciso IV:**

- La normativa metropolitana vigente que expide el "Reglamento para realización de actividades deportivas masivas en espacios públicos" es la Resolución No. C-0149, de fecha 16 de marzo de 2006, no establece cobro de regalía por utilización temporal y exclusiva de bienes públicos de uso público.
- En la Resolución de Alcaldía No. A006 se encuentra citado el oficio No. 164-DMDR de 17 de marzo de 2014 elaborado por la Dirección Metropolitana de Deportes en el que se expone las razones que justifican la exclusión de los eventos masivos deportivos y recreativos de la resolución administrativa No. A001A de 21 de febrero de 2014. Sin embargo, mediante oficio No. 120 de 17 de marzo de 2014, el Procurador Metropolitano realiza una serie de observaciones al informe en mención y concluye "De las reflexiones efectuadas, Procuraduría Metropolitana

considera que no existe imposibilidad, por lo menos en el ámbito jurídico, de aplicar la Resolución No. A001A; sin embargo, si su autoridad considera conveniente reformar esta última a fin de excluir de esta resolución a las actividades deportivas y recreativas, **se servirá justificadamente motivar e informar a este respecto a la máxima autoridad ejecutiva**, con lo cual se verifica que dicho informe se presentó sin ninguna modificación ni justificación adicional de fondo, solo de forma en la cual se modifica el número de oficio y fecha (de No. 154-DMDR de 11 de marzo de 2014, se modifica por No. 164-DMDR de 17 de marzo de 2014)<sup>1</sup>.

#### **Inciso V:**

Mediante artículo 3, establece que en los casos en que el área solicitada sea mayor a 2000 m<sup>2</sup>, se deberá extender la correspondiente autorización y suscribir con el beneficiario un convenio de hasta cinco años de vigencia, y en los casos que el espacio público solicitado no supere una extensión de 2000 m<sup>2</sup>, la utilización temporal se otorgará con la emisión de la autorización que tendrá hasta cinco años de vigencia, y no menciona la suscripción de un Convenio.

#### **Análisis del inciso V:**

- De acuerdo al artículo 5 "Autorización de ocupación y uso temporal del espacio público" del Título I de Espacio Público, de la Ordenanza Metropolitana No. 172 reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 432, establece que "(...) La utilización exclusiva y temporal, se instrumentará a través de autorizaciones y convenios. La máxima autoridad administrativa normará la forma en que se otorgarán estas autorizaciones y las condiciones para la suscripción de los convenios (...)". Es decir, para todos los casos, ya sean áreas inferiores o superiores a 2.000 m<sup>2</sup>, la utilización exclusiva y temporal del espacio público se instrumentará a través de autorizaciones y convenios.

#### **3.1.1. Conclusiones para la inclusión de la propuesta de la primera sección**

- En la Resolución vigente no se contempla la totalidad de entidades municipales involucradas en la gestión y regulación del espacio público, en el ámbito de sus competencias.
- La propuesta de Resolución deberá incluir un procedimiento administrativo unificado, y que contemple, para todos los casos de utilización exclusiva y temporal de espacio público, su instrumentación a través de autorizaciones y convenios, en cumplimiento al artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 172 reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 432.

<sup>1</sup> Ver Anexo de los oficios No. 120 de 17 de marzo de 2014 firmado por el Procurador Metropolitano y No.164-DMDR de 17 de marzo de 2014 elaborado por la Dirección Metropolitana de Deportes.



- Debido a las facultades de rectoría de Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dispuestos en el artículo 116 del COOTAD, no se le delegarán facultades de gestión en el marco del proyecto de Resolución.
- A fin de regular actividades no previstas en la Resolución vigente, promover la dinamización del espacio público y establecer un procedimiento unificado, se incluirán actividades y/o procedimientos en consideración a la siguiente normativa vigente:
  - **Enlace entre bienes privados en espacio público aéreo o subsuelo, tales como puentes o pasos subterráneos:** En el artículo... (7) del Título "Espacio Público", de la Ordenanza Metropolitana No. 172 de 30 de diciembre de 2011, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 432 de 20 de septiembre de 2013, señala que: *"La máxima autoridad del ejecutivo o su delegado, determinará los requisitos y normas técnicas para el caso en que un particular requiera usar el espacio aéreo o el subsuelo de inmuebles públicos, a fin de enlazar bienes privados entre sí, o bienes privados y elementos del espacio aéreo, tales como puentes o pasos subterráneos y otras obras de interés urbano";*
  - **Espectáculos públicos en espacio público:** En el artículo IV. 184, en la Sección V de la Ordenanza Metropolitana No. 0556, sancionada el 2 de mayo de 2014, establece que *"Todo espectáculo público que se realice en espacio público, deberá obtener previamente una autorización para la ocupación exclusiva y temporal del mismo. Su utilización estará sujeta al pago de una regalía, en los términos definidos en el ordenamiento metropolitano vigente";*
  - **ParQuitos:** En la Disposición Transitoria Décima de la Ordenanza Metropolitana No. 170, sancionada el 22 de junio de 2017, establece que *"(...) las Secretarías responsables de la movilidad y el territorio, hábitat y vivienda, deberán emitir la resolución administrativa que desarrollo el proceso para la implementación de los ParQuito, el modelo de convenio que deberán las administraciones zonales y la determinación de la regalía por el uso del espacio público";*
  - **Ocupación en Estacionamientos Rotativo y Tarifado:** En el artículo 21, en la Sección V de la Ordenanza Metropolitana No. 170, sancionada el 22 de junio de 2017, señala que *"El órgano competente de la administración del Sistema, podrá autorizar el uso de las plazas del Sistema de Estacionamientos de Quito a personas naturales o jurídicas que requieren temporalmente el uso de espacio público, previo a la presentación de los permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, otorgados por las dependencias municipales; más el pago de la tarifa correspondiente por utilización de plazas de estacionamientos del Sistema";*
  - **Ocupación dentro del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas (SMAP), Áreas de Intervención y Recuperación (AIER) y corredores ecológicos:** En el artículo 384.4. del Capítulo VIII "Protección del Patrimonio Natural y establecimiento del Subsistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Metropolitano de Quito", de la Ordenanza Metropolitana No. 0213 de

18 de abril de 2007, determina que: "Le corresponde a la Dirección Metropolitana de Medio Ambiente (DMMA) la aplicación del presente Capítulo en calidad de autoridad ambiental local. Para el efecto, sus funciones principales son: (...) – d) Ser el órgano rector y coordinador del SMANP, y en tal medida elaborar políticas, plan estratégico y demás instrumentos necesarios para su adecuada gestión";

- **Ocupación en Quebradas:** En el artículo 5 de la Resolución C350 de 15 de junio de 2012, determina que "La secretaría encargada del ambiente en el Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con (...), promoverán y normarán las actividades de manejo de los recursos naturales que se desarrollen en las quebradas (...);"
- **Estacionamientos para transporte comercial:** En el artículo 57 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que: "Se denomina servicios de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicios de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento. – Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento (...)."
- **Actividades Culturales:** En el literal a) del artículo 7 de la Resolución No. A015, de 6 de julio de 2016 suscrita por el Alcalde, se determina que: "(...) La ocupación cultural del espacio público se entenderá como un componente esencial del derecho a la ciudad. Se buscará:
  - i. Que se dé un uso cultural continuo a parques, plazas y jardines;
  - ii. Que se creen condiciones adecuadas de seguridad, habitabilidad y libre acceso para que los ciudadanos disfruten del espacio público;
  - iii. Que se promueva el uso del espacio público por parte de los artistas, para beneficio de los ciudadanos;
  - iv. Que se busque dar calidad al tiempo libre de los ciudadanos en el espacio público;
  - v. Que se promueva la participación cultural activa de los ciudadanos en el espacio público."
- **Actividades relacionadas a servicios sociales:** En el artículo...(11) del Capítulo III de la "Competencia en materia de protección y control de la Fauna Urbana" de la Ordenanza Metropolitana No. 0048 de 15 de abril de 2011, establece que: " La Secretaría de Salud es la Autoridad Municipal Responsable para la aplicación de las disposiciones contenidas en este Título,(...)"
- **Actividades Recreativas y Deportivas:** A través de la Resolución No. C149, de 20 de marzo de 2006, el Concejo Metropolitano expide el "Reglamento para la Realización de Actividades Deportivas Masivas en Espacios Públicos";



Conforme el artículo 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas recreativas (...)”*

- **Ferías:** A través de la Resolución No. 060-ACDC-2016, de 17 de junio del 2016, el director de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio expide el *“Instructivo para Regular el Proceso de Autorización para la realización de Ferias en el Espacio Público del Distrito Metropolitano de Quito”*;
- **Certificado de Riesgos:** a través de la Resolución No. 001-SGSG-2017, de 2 de marzo de 2017, el Secretario de Seguridad y Gobernabilidad expide el *“Procedimiento para la obtención del certificado de autorización en materia de gestión de riesgos de las actividades relacionadas a la recreación, esparcimiento y disfrute de los ciudadanos y ciudadanas realizadas en el espacio público del Distrito Metropolitano de Quito”*.
- Adicional, se incorporarán actividades que han sido solicitadas a las Administraciones Zonales y no se encuentran normadas, como: Actividades que realicen un servicio social enfocado a la salud, colectas solidarias, producciones audiovisuales.
- Se contemplarán las actividades contempladas en la Resolución vigente y se las organizarán por fines.
- No se incluirá en el proyecto de resolución:
  - A las reuniones de carácter religioso, institucional, político, congresos y marchas, ya que se encuentran estipuladas en la Ordenanza Metropolitana No. 556 de 8 de mayo de 2014, las mismas que deberán dar cumplimiento a las reglas técnicas y de seguridad de la ordenanza en mención.
  - Los sistemas de redes de servicio y sus aditamentos como cajas de revisión que corresponden a la Ordenanza Metropolitana No. 022 de 25 de enero de 2011; así como antenas, torres, estación base celular y estructura de soporta correspondiente a la Ordenanza Metropolitana No. 138 de 15 de septiembre de 2016. Para estos casos se regularán a través de un proyecto de Ordenanza que se encuentra en desarrollo, a cargo de esta Secretaría.

**3.2. SEGUNDA SECCIÓN: Fórmulas para el cobro de regalía**

Al igual que en la primera sección, el análisis de la segunda sección, se organiza por incisos y artículos de la Resolución vigente:

**Inciso VI:**

Mediante artículo 4, se establecen también distintas fórmulas para establecer el valor de cobro de la regalía en función de la superficie, temporalidad y uso solicitado, para los siguientes casos:

Para todos los fines establecidos en el Artículo 1 de la resolución con una ocupación de hasta 2.000 metros cuadrados de superficie. No se incluye en esta fórmula la actividad de implementación de mesas y sillas como elemento complementario de la actividad comercial en establecimientos de expendio de alimentos y bebidas;

Para la implementación de mesas y sillas como elemento complementario de la actividad comercial en establecimientos de expendio de alimentos y bebidas con una ocupación de hasta 2.000 metros cuadrados de superficie para tres casos: Zona Especial Turística La Mariscal; Zona Especial Turística Centro Histórico; y en el resto de la ciudad fuera de las zonas especiales turísticas;

Para cualquier actividad con una ocupación mayor a 2.000 metros cuadrados de superficie.

El primer caso, literal a) contempla el cálculo de regalía para la mayoría de actividades para la utilización temporal y exclusiva de bienes públicos de uso público, mecanismo que se ha aplicado al cobro de regalía para ferias en el espacio público, y se establece la siguiente fórmula:

$$R = A \times B \times C$$

Donde:

- A es: COSTO DIARIO DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO: Equivalente al diez por ciento del valor más alto del metro cuadrado de suelo establecido en las Áreas de Intervención Valorativa del Distrito Metropolitano de Quito (AIVA), vigente, elaborada y actualizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, dividido para trescientos sesenta y cinco días.
- B es: SUPERFICIE DEL ESPACIO PÚBLICO A SER OCUPADA TEMPORALMENTE: Medida en metros cuadrados y calculada como superficie bruta del espacio público.
- C es: TIEMPO DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO: Acordado entre las partes y expresada en días.

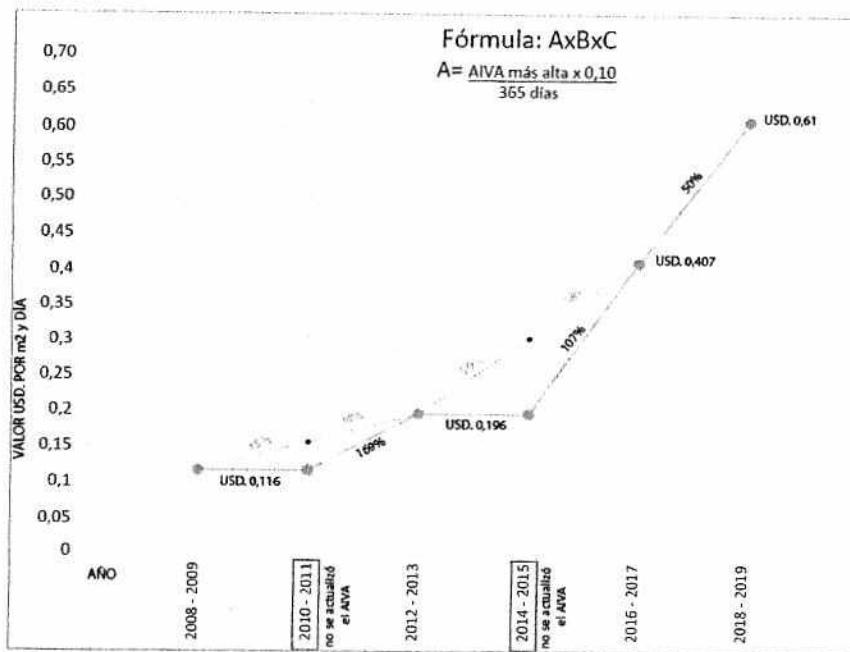
La Ordenanza Metropolitana No. 093 del 23 de diciembre de 2015, aprueba el plano del valor del suelo urbano y rural, que incluyen las Áreas de Intervención Valorativa (AIVA), para el bienio 2016-2017. En esta ordenanza se establece el valor más alto del

metro cuadrado de suelo en USD. 1.485,00, correspondiente al eje de la Av. República del Salvador en el Sector de La Carolina, siendo anteriormente el valor más alto USD. 715,00, correspondiente al eje de la Av. Amazonas entre la Av. NNUU y Av. República, valor que fue establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 152 del 14 de diciembre de 2011, para el bienio 2012-2013.

**Análisis del inciso VI:**

- Debido a que la fórmula para el cálculo de la regalía utiliza las AIVA como factor, hay que tomar en cuenta que el incremento del valor de la regalía es proporcional al incremento del valor del AIVA, la misma que se actualiza cada dos años. Sin embargo, por datos obtenidos desde el año 2008, se evidencia que el AIVA se actualiza cada 4 años (ver gráfico No.4), lo que repercute en un incremento considerable de aproximadamente el 100% y por tal razón existieron reclamos como el de los comerciantes de las Ferias de Navidad. Con la última actualización del AIVA aplicable para el bienio 2018-2019, se incrementó al 50%.

**Gráfico No. 4: Evaluación de Regalía con Fórmula Vigente**



Leyenda:

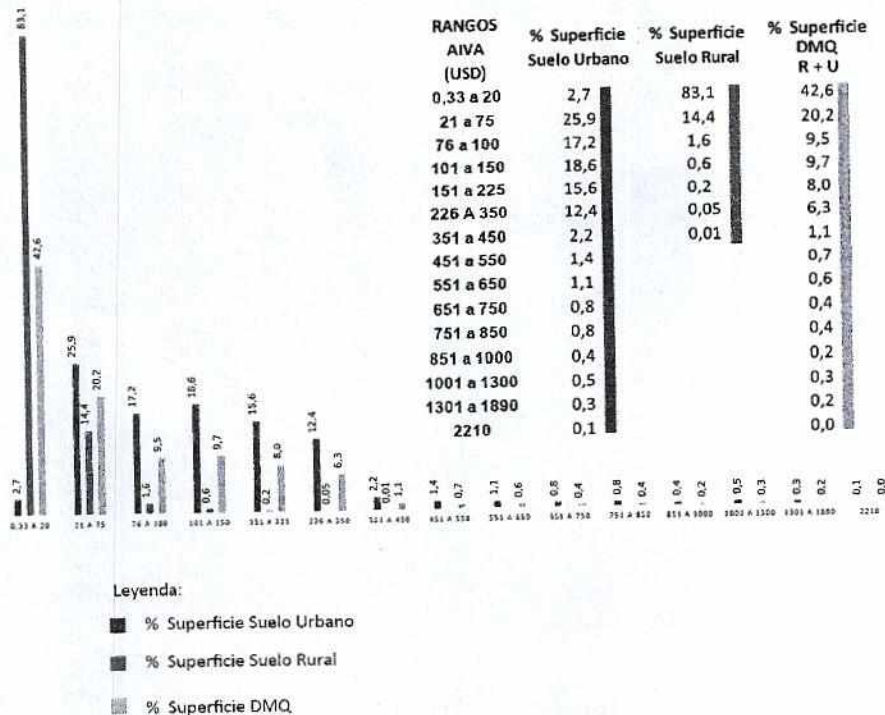
- Incremento histórico de la regalía (cada cuatro años)
- ..... Incremento teórico de la regalía (cada dos años)



A pesar de ello, es apropiada la inclusión de los valores establecidos por las Áreas de Intervención Valorativa (AIVA) en la fórmula de la regalía, debido a que es el valor básico referencial del m2 del suelo.

Sin embargo, la fórmula vigente incluye en el Factor "A" el AIVA más alta del Distrito Metropolitano de Quito, para suelo rural y urbano, con lo cual, el AIVA más alta es inversamente proporcional a la porción del territorio en donde se presenta, es decir, el AIVA más alta actual es de USD. 2.210 la misma que representa el 0,002% del territorio. Y en general, a mayor AIVA menor es el porcentaje de superficie que representa; y por el contrario, a menor AIVA mayor es el porcentaje de superficie en el territorio del DMQ. A continuación, ver gráfico No. 5, se presenta la relación de superficie territorial con el AIVA vigente en el DMQ, y, además, en el suelo urbano y suelo rural:

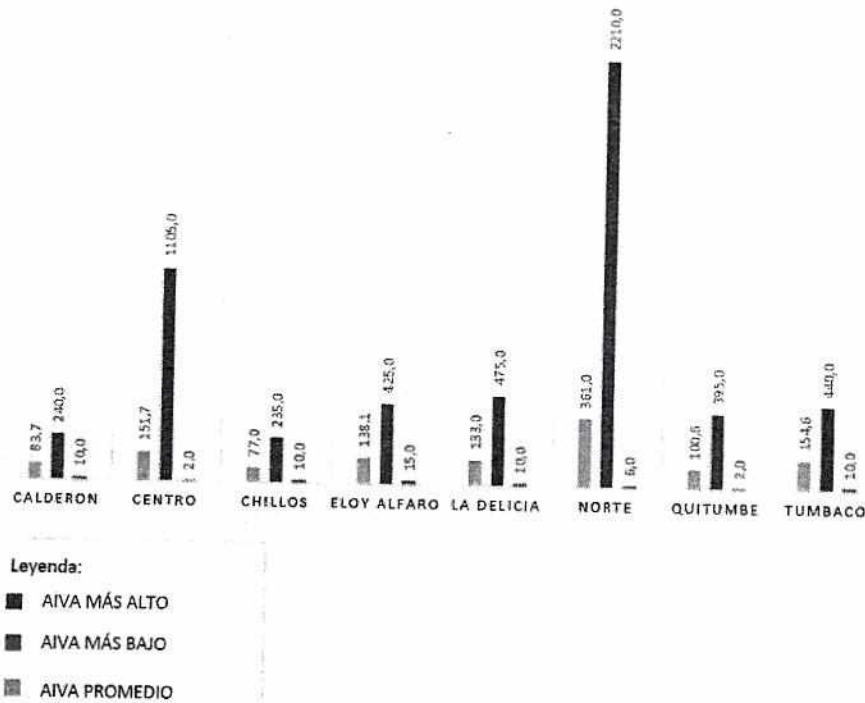
**Gráfico No. 5: Relación Superficie Territorial con el AIVA en el DMQ, Suelo Urbano y Suelo Rural.**



En función al análisis por Administración Zonal en suelo urbano sobre el AIVA más alto, más bajo y promedio, se evidencia que la Administración Zonal con el AIVA más alto en suelo urbano, también tiene el segundo AIVA más bajo en suelo urbano, y si en la propuesta de fórmula para el cálculo de regalía se orienta a establecer el

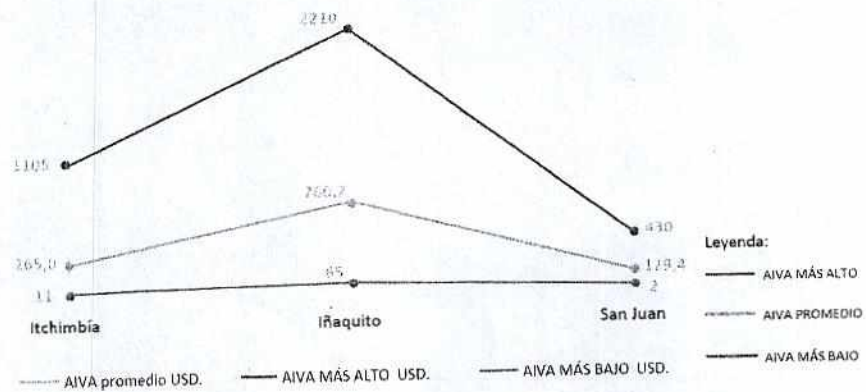
AIVA promedio, no sería equilibrado ni equitativo para los sectores que poseen el AIVA más alto y el AIVA más baja, ver gráfico No. 6.

**Gráfica No. 6: Comparativo de las AIVAs más bajas, más altas y promedios por Administración Zonal en Suelo Urbano**

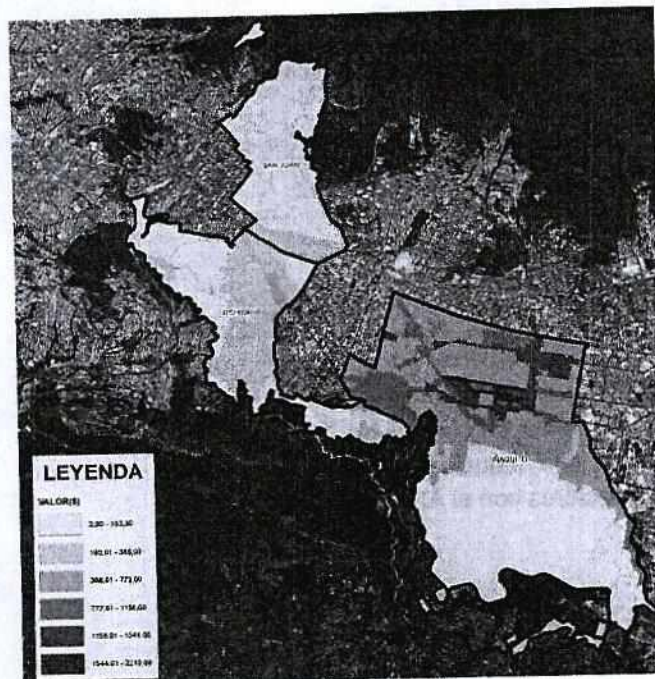


Con relación al análisis anterior, se escogieron tres parroquias, de las Administraciones Zonales con mayor diferencia entre AIVA más alta y AIVA más baja, en suelo urbano estas son: Iñaquito, Itchimbía y San Juan. Como se evidencia en el Mapa No. 1, los sectores con las AIVAS más altas se concentran en una reducida área del territorio de cada parroquia, a diferencia de los sectores con el AIVA más bajas.

**Gráfica No. 7: Comparativo de las AIVAs más bajas, más altas y promedios entre tres parroquias de Suelo Urbano**



**Mapa No. 1: Comparativo de la relación con la superficie territorial y AIVAs más bajas y más altas, entre tres parroquias de Suelo Urbano**



Elaboración: DMDU-STHV

15

- Por último, para el cálculo de la variable A de la fórmula vigente se obtiene del 10% del AIVA más alto. Este 10% se entiende como un factor de corrección para la aplicación de la fórmula. Sin embargo, desde la Resolución A0029 de 11 de abril de 2007, que fue el origen de la fórmula vigente, con variaciones de forma ( $R = F1 \times F2 \times F3$ , en lugar de  $R = A \times B \times C$ ), y a partir de esta se ha realizado cinco modificatorias (A0054-2007, A0006-2012, A001-2014, A006-2014, y A001A-2014) que aceptan la propuesta original, sin que se tenga evidencia de la existencia de una justificación técnica del establecimiento de dicho factor de corrección<sup>2</sup>.

El segundo caso, literal b), contempla el cálculo de regalía para la implementación de mesas y sillas como elemento complementario de la actividad comercial en establecimientos de expendio de alimentos y bebidas con una ocupación de hasta 2.000 metros cuadrados de superficie para tres zonas, a través de tres fórmulas diferentes: Zona Especial Turística La Mariscal; Zona Especial Turística Centro Histórico; y en el resto de la ciudad fuera de las zonas especiales turísticas:

**Inciso VII:**

**Fórmula para la Zona Turística Especial La Mariscal:  $RZM = A \times B \times C$**

La fórmula es la misma a la del caso del literal a) *Para todos los fines establecidos en el Artículo 1 de la resolución con una ocupación de hasta 2.000 metros cuadrados de superficie. No se incluye en esta fórmula la actividad de implementación de mesas y sillas como elemento complementario de la actividad comercial en establecimientos de expendio de alimentos y bebidas;*

---

**Análisis del inciso VII:**

$RZM = A \times B \times C$  con las mismas variables y condiciones, por tal razón no existe la necesidad de diferenciar esta aplicación de la fórmula del caso del literal a) anteriormente mencionado.

<sup>2</sup> Ver Anexos: Resolución A0029 de 11 de abril de 2007; Resolución A0054 de junio 2007; Resolución A0006 de 30 de mayo de 2012; Resolución A001 14 de enero 2014; Resolución A0006 de 21 marzo 2014; Resolución A0001A de 21 de febrero de 2014, con sus respectivos informes habilitantes, para las resoluciones de los años 2007 y 2012 no existen informes habilitantes de acuerdo al archivo de Secretaría del Concejo.

**Inciso IX:**

**Fórmula para la Zona Turística Especial Centro Histórico:  $RZC = D \times B \times C$**

**Análisis del inciso IX:**

- La fórmula tiene una variación con respecto al caso del literal a), en lugar de que en el porcentaje del factor A sea equivalente al 10% del metro cuadrado del suelo más alto establecido en las áreas de intervención valorativa del Distrito Metropolitano de Quito (AIVA) vigente, dividido para 365 días, se reduce el porcentaje al 5% y por tanto se modifica el factor A por factor D, a fin de incentivar la ocupación de mesas y sillas en espacio público.

**Inciso X:**

**Fórmula que excluye a las zonas turísticas especiales La Mariscal y Centro Histórico:  
 $RG = (E+F) \times G \times B \times C$**

La fórmula presenta tres factores (E, F, y G) en reemplazo del factor A:

**E es:** Factor equivalente al uno por mil de la diferencia entre el mayor valor del metro cuadrado de suelo establecido en las áreas de intervención valorativa del Distrito Metropolitano de Quito (AIVA) vigente y el valor del metro cuadrado de suelo establecido en el área de intervención valorativa donde se encuentra ubicado el predio, entiéndase (AIVA mayor valor DMQ – AIVA del predio).

**F es:** Factor equivalente a dividir el valor del metro cuadrado de suelo establecido en el área de intervención valorativa donde se encuentra ubicado el predio para el mayor valor del metro cuadrado de suelo establecido en las áreas de intervención valorativa del Distrito Metropolitano de Quito vigente.

**G es:** Factor equivalente al porcentaje de acuerdo a la tabla de rangos siguientes:

AIVA (USD.)		Factor G
DESDE	HASTA	
0,01	100,00	10%
100,01	300,00	15%
300,01	En adelante	20%

**B y C** representan los mismos parámetros señalados previamente.

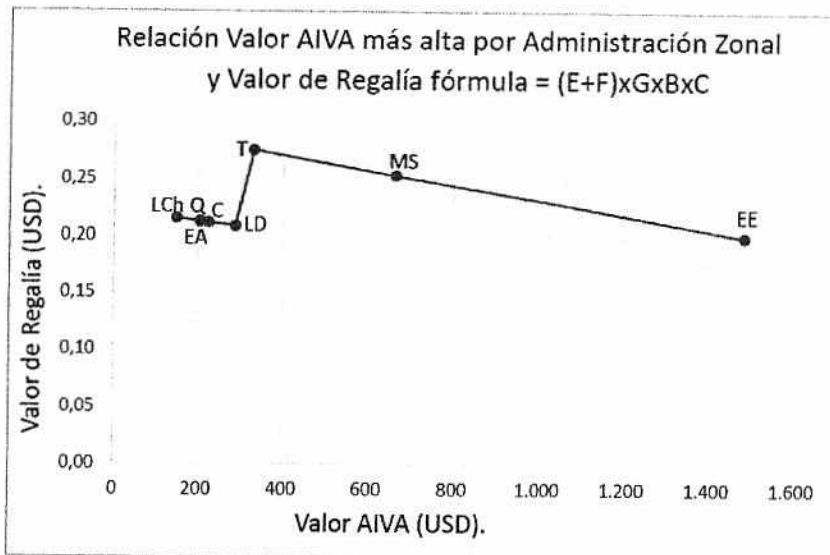
**Análisis del inciso X:**

Debido a las variaciones anteriormente mencionadas de la fórmula se evidencia dos inconvenientes:

- i. De acuerdo al informe técnico habilitante de la Resolución A001 de 21 de marzo de 2014, anexo del Oficio No. STHV-086 de 8 de enero de 2014, mediante el cual la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda justifica las variaciones de las fórmulas, y en el particular expone: "(...) se plantea una fórmula que determina factores proporcionales respecto al valor del metro cuadrado de suelo establecido en el área de intervención valorativa (AIVA) de cada zona.", la finalidad descrita no se cumple ya que el cobro de regalía no es proporcional al AIVA.

Se tomaron como ejemplo ocho valores que representan las AIVA más altas<sup>3</sup> de las 8 Administraciones Zonales para aplicar la fórmula, y como resultado se obtuvo que la Administración Zonal Eugenio Espejo, que es la que tiene el AIVA más alta del DMQ, es la que menos paga de los 8 ejemplos presentados, siendo inversamente proporcional solo para este caso. Y de manera general, la fórmula no es concordante a la proporcionalidad del valor del suelo, como se expresa en el gráfico No. 8 y Tabla No.1, a continuación:

**Gráfica No. 8**



Análisis realizado con las AIVAs aplicables al BIENIO 2016-2017.

<sup>3</sup> El análisis se realizó con las AIVAs aplicables al BIENIO 2016-2017, conforme la Ordenanza Metropolitana creada para el efecto.

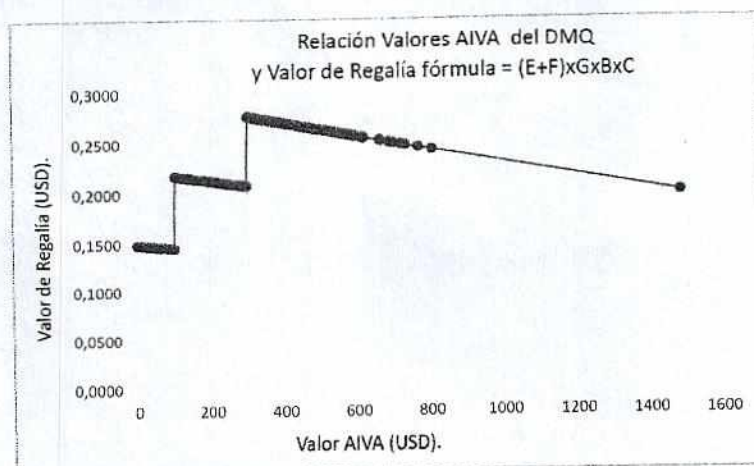
**Tabla No. 1: Relación AIVA más alta y cálculo regalía con fórmula**  
 $R=(E+F) \times G \times B \times C$

ADMINISTRACIÓN ZONAL	AIVA más alta Valor USD.	Valor Regalía USD. Fórmula= $(E+F) \times G \times B \times C$
EE Eugenio Espejo	1.485	0,20
MS Manuela Sáenz	664	0,25
T Tumbaco	330	0,28
LD La Delicia	288,15	0,21
C Calderón	225	0,21
Q Quitumbe	205	0,21
EA Eloy Alfaro	205	0,21
LCh Los Chillos	150	0,22

Análisis realizado con las AIVAs aplicables al BIENIO 2016-2017.

A continuación se presenta el gráfico No. 9 sobre la aplicabilidad de la fórmula en todas las AIVA con los valores vigentes:

**Gráfica No. 9**



Análisis realizado con las AIVAs aplicables al BIENIO 2016-2017.

- ii. El segundo inconveniente es el factor G de la fórmula, en el que consiste en un porcentaje de ajuste del 10%, 15% y 20% en función a tres rangos por el valor del AIVA (USD): 0,01 a 100; 100,01 a 300; y, 300,01 en adelante. Los rangos no se modifican proporcionalmente en función a las actualizaciones bianuales del AIVA, por tratarse de rango de valores fijos, como se evidencia en las tablas No. 2 y 3, en la que se compara los rangos de AIVA correspondiente al año 2015) y al año 2012 en función a la superficie del territorio expresado en porcentaje y aplicado en dos casos (de totalidad del DMQ y del suelo urbano). En las tablas presenta un incremento de 0,7% de los valores de AIVA sobre los USD. 100 para el caso de la

totalidad del DMQ, y en el caso del suelo urbano presenta un incremento mayor al 6,7% de los valores de AIVA sobre los USD. 100, debido a la actualización en el año 2015 de los valores del AIVA en el que presentó un incremento del 107%.

**Tabla No. 2: Relación con la superficie del DMQ**

RANGO AIVA		% SUPERFICIE DMQ	
DESDE	HASTA	AIVA 2012	AIVA 2015
0,01	100	98,31%	97,61%
100,01	300	1,54%	2,15%
300,01	en adelante	0,15%	0,24%

**Tabla No. 3: Relación con la superficie del Suelo Urbano**

RANGO AIVA		% SUPERFICIE SUELO URBANO	
DESDE	HASTA	AIVA 2012	AIVA 2015
0,01	100	83,36%	76,71%
100,01	300	15,11%	20,89%
300,01	en adelante	1,53%	2,40%

**Inciso XI:**

Para todos los casos de las fórmulas, descritas en los incisos anteriores, los factores B y C son los mismos, en el que:

**B es:** SUPERFICIE DEL ESPACIO PÚBLICO A SER OCUPADA TEMPORALMENTE: Medida en metros cuadrados y calculada como superficie bruta del espacio público.

**C es:** TIEMPO DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO: Acordado entre las partes y expresada en días.

**Análisis inciso XI:**

- Para el factor B se debe considerar espacios públicos como vías, en el que su ancho es variable y dificulta su cálculo por metros cuadrados.
- Para el factor C se debe considerar casos en los que la ocupación temporal en el espacio público sea por horas, como maratones en los que el evento se desarrolla durante la mañana.



**Inciso XII:**

**Fórmula para superficies mayores a 2.000m<sup>2</sup>, indistintamente de las actividades señaladas en las fórmulas anteriores:  $RG = (F1 \times F2 \times F3 \times F4) / 1.000$**

La fórmula presenta los siguientes factores:

F1 es: El valor del AIVA en el área donde se encuentra el espacio público que se pretende otorgar a un particular para su utilización temporal. Si el espacio público se ubica en más de un área de intervención valorativa, se tomará como factor el valor más alto.

F2 es: El número de metros cuadrados tanto en superficie como en subsuelo, que el particular pretende utilizar temporalmente.

F3 es: El número de días que el particular pretende utilizar el espacio público.

F4 es: La Tasa de Interés Pasiva Efectiva Referencial por Plazo del Banco Central a 360 días.

**Análisis inciso XII:**

- El expediente de las resoluciones A001 y A001A, que reposa en el Archivo de la Secretaría General del Concejo Metropolitano, en sus informes técnicos de respaldo no presenta la justificación de la presente fórmula.
- Se realiza una comparación entre la primera fórmula vigente:  $R = A \times B \times C$ , con la fórmula objeto del presente análisis:  $RG = (F1 \times F2 \times F3 \times F4) / 1000$  y se evidencia una **reducción de hasta el 99%** a los casos de ocupaciones en espacio público que supere los 2.000m<sup>2</sup> **sin ninguna justificación** (ver tabla No. 4).

La Tasa de Interés Pasiva Efectiva referencial por Plazo del Banco Central a 365 días se consideró el 0,059 obtenida el día 14 de noviembre de 2018 de la página web del banco Central del Ecuador.

**Tabla No. 4. Comparación entre fórmulas aplicadas a la ocupación sobre los 2.000m2 de superficie y a la ocupación por debajo de los 2.000m2 de superficie.**

MUESTRA ALIA TORIA DE AIVA DEL PERIODO 2018-2019	OCUPACIÓN INFERIOR A 2.000m2 DE SUPERFICIE R=AxBxC	OCUPACIÓN SUPERIOR A 2.000m2 DE SUPERFICIE RG= (F1 x F2 x F3 x F4) / 1.000	% DE REDUCCIÓN
UNIDAD (USD)	UNIDAD (m2/día)	UNIDAD (m2/día)	
100	0,605	0,006	99%
300	0,605	0,018	97%
585	0,605	0,035	94%
1000	0,605	0,059	90%
1410	0,605	0,083	86%
2210	0,605	0,130	78%

En la Tabla No. 5 se presenta el cobro de regalía aplicando la fórmula  $RG= (F1 \times F2 \times F3 \times F4) / 1.000$  para la ocupación en una superficie igual a 2.000m2 (ver Tabla No. 5).

**Tabla No. 5. Ejemplo de cobro de regalía para la ocupación de 2.000m2 de superficie.**

MUESTRA ALIA TORIA DE AIVA DEL PERIODO 2018-2019	OCUPACIÓN SUPERIOR A 2.000m2 DE SUPERFICIE RG= (F1 x F2 x F3 x F4) / 1.000	COBRO DE REGALÍA PARA 2.000m2 DE SUPERFICIE DE OCUPACIÓN
UNIDAD (USD)	UNIDAD (m2/día)	UNIDAD (USD.)
100	0,006	11,8
300	0,018	35,4
585	0,035	69,0
1000	0,059	118,0
1410	0,083	166,4
2210	0,130	260,8

En la Tabla No. 6 se presenta, mediante 6 ejemplos, la relación de la superficie de ocupación aplicada la fórmula  $R=AxBxC$  con respecto al cobro de regalía aplicando la fórmula  $RG= (F1 \times F2 \times F3 \times F4) / 1.000$  para la ocupación en una superficie igual a 2.000m2 (ver Tabla No. 6).

**Tabla No. 6. Relación de la superficie de ocupación Aplicada a la fórmula  $R=AxBxC$ .**

MUESTRA ALIA TORIA DE AIVA DEL PERIODO 2018-2019	COBRO DE REGALÍA PARA 2.000m2 DE SUPERFICIE DE OCUPACIÓN	RELACIÓN DE LA SUPERFICIE DE OCUPACIÓN APLICADA LA FÓRMULA $R=AxBxC$
UNIDAD (USD)	UNIDAD (USD.)	UNIDAD (m2)
100	11,8	19,7
300	35,4	59,0
585	69,0	115,1
1000	118,0	196,7
1410	166,4	277,3
2210	260,8	434,6

Se evidencia que la aplicación de la fórmula  $RG= (F1 \times F2 \times F3 \times F4) / 1.000$  para la ocupación de 2.000m2 de superficie es desproporcionado con respecto a la ocupación de superficies inferiores a 2.000m2 que se calculan con la fórmula  $R=AxBxC$ . Es decir:

- En el primer ejemplo (AIVA=USD 100), para una superficie de ocupación de 2.000m2 el cobro de regalía es de USD. 11,8 dólares, el mismo valor que se cobra por la ocupación de 19,7m2 de superficie si se aplica la fórmula  $R=AxBxC$ .
- En el cuarto ejemplo (AIVA=USD 1.000), para una superficie de ocupación de 2.000m2 el cobro de regalía es de USD. 118,0 dólares, el mismo valor que se cobra por la ocupación de 196,7 m2 de superficie si se aplica la fórmula  $R=AxBxC$ .
- En el sexto ejemplo (AIVA=USD 2210, más alto), para una superficie de ocupación de 2.000m2 el cobro de regalía es de USD. 260,8 dólares, el mismo valor que se cobra por la ocupación de 434,6 m2 de superficie si se aplica la fórmula  $R=AxBxC$ .

**Inciso XIII:**

En los numerales 4.4 y 4.5 exceptúa el pago de regalías cuando el uso sea solicitado por instituciones del sector público para eventos sin fines de lucro y que persiguen un fin social; y, cuando se trate de eventos realizados por personas jurídicas privadas sin fines de lucro y que persigan un fin social, la regalía corresponderá al 20% del valor.

**Análisis inciso XIII:**

- De acuerdo a las entrevistas realizadas en los meses de junio y julio de 2017 a las 9 administraciones zonales, organizados por esta Secretaría como parte del procedimiento de levantamiento de información, se evidenció que: al no existir un procedimiento administrativo y requisitos, existen instituciones del sector público del Gobierno Nacional que no solicitan ningún permiso para la utilización exclusiva y temporal, y al tener regulación sobre la ocupación se ha evidenciado deterioro en el espacio público sin que el organizador tenga responsabilidad sobre la actividad.
- Así mismo, las Administraciones Zonales, en especial la Administración Zonal Eloy Alfaro, han expuesto el conflicto que genera la reducción del 80% del valor de la regalía para eventos sin fines de lucro y que persiguen un fin social, ya que bajo esta figura se han solicitado la ocupación para "hornados solidarios", siendo esta la forma que los comerciantes han encontrado para vender en el espacio público. En el año 2016 en la Administración Zonal La Delicia se emitieron 31 autorizaciones de "Hornados Solidarios", las mismas que representan el 13% de la totalidad de autorizaciones otorgadas en el año. Por pedido de la Intendencia del Ministerio del Interior, la Administración zonal Eloy Alfaro ya no emite ninguna autorización a este tipo de solicitudes debido a que se han registrado una serie de actos violentos en el espacio público, que incluso, ocasionó el fallecimiento de un ciudadano.

**3.2.1. Conclusiones para la inclusión de la propuesta en la segunda sección**

- Es apropiada la inclusión de los valores establecidos por las Áreas de Intervención Valorativa (AIVA) en la fórmula de la regalía, debido a que es el valor referencial del m2 del suelo. Sin embargo, se deberá considerar para la propuesta de la fórmula para el cobro de la regalía lo siguiente:
  - La relación de la superficie en el territorio con el AIVA;
  - Diferenciar el suelo urbano con el suelo rural;
  - Que el incremento del AIVA debido a las respectivas actualizaciones que se realizarán cada dos años a través de Ordenanza, no impacte de manera significativa a la fórmula para el cobro de la regalía.
- Existen fórmulas adicionales a la  $RG=AxBxC$  que no cumplen con el objetivo para las que fueron creadas, o son muy complejas para los técnicos de las Administraciones Zonales el calcularlas. Razón por la cual, se considera adecuado simplificar el cálculo de regalía a una sola fórmula, aplicando ciertas variables a fin de incentivar e introducir actividades consideradas de interés para el enriquecimiento del espacio público.

- Para el factor que contempla la superficie del espacio público a ser ocupada temporalmente, se debe considerar espacios públicos como vías, en el que su ancho es variable y dificulta su cálculo por metros cuadrados.
- Para el factor que contempla el tiempo de ocupación del espacio público expresado en días, se debe considerar casos en los que la ocupación temporal en el espacio público sea por horas, como maratones en los que el evento se desarrolla durante la mañana.
- Para los casos que apliquen a reducciones para el pago de la regalía, se deberá estipular cuáles son los requisitos necesarios a fin de que la persona jurídica demuestre que efectivamente la actividad es sin fines de lucro y que persigue un fin social, y que esta figura constante en la Resolución vigente no se utilice para comercializar en el espacio público y no genere conflictos como existen en la actualidad.
- Se deberá aclarar en el proyecto de Resolución que, a pesar que las instituciones del sector público se encuentran exentas del pago de la regalía, no están exentas de sacar la respectiva autorización.

#### 4. PROPUESTA

En términos generales la propuesta de Resolución comprende:

- Delegación para la suscripción de convenios y alcance
- Organización e incremento de fines
- Establece responsables por tipo y fin de espacio público
- Establece procedimiento administrativo
- Establece fórmula de regalía unificada

##### 4.1. Delegación para la suscripción de Convenios y alcance

Así como la Resolución A001A y sus predecesoras, se delega a las administraciones zonales la atribución de otorgar la autorización y suscribir convenios para la utilización temporal y exclusiva de bienes públicos de uso público, en espacio físico aéreo, superficie y subsuelo. Y se aclara que, de conformidad al artículo 21 en la Sección V de la Ordenanza Metropolitana No. 170, sancionada el 22 de junio de 2017, para el Sistema de Estacionamientos de Quito será el órgano competente de la administración del Sistema el encargado de autorizar el uso de las plazas en el espacio público.

La propuesta de Resolución tiene como alcance la instrumentación de la autorización para la utilización exclusiva y temporal del espacio público. Esta Resolución no aplica para concesiones o convenios de administración, conforme lo estipulado en el artículo... (5) "Autorización de ocupación y uso temporal del espacio público" del Título "Espacio Público", de la Ordenanza Metropolitana No. 172 de 30 de diciembre de 2011, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 432 de 20 de septiembre de 2013, determina que:

"1.- La utilización temporal del espacio público sobre bienes de dominio y uso públicos, que comprende su ocupación y usos especiales, según se determine en la norma técnica, podrá ser autorizada a cambio del pago de una regalía, conforme lo establece la ley.

Esta utilización puede comprender espacio público en subsuelo, superficie o aéreo.

La utilización exclusiva y temporal, se instrumentará a través de autorizaciones y convenios. La máxima autoridad administrativa normará la forma en que se otorgarán estas autorizaciones y las condiciones para la suscripción de los convenios.

La selección del administrado a quien se le entregará la autorización será por sorteo, exceptuando los casos en que por norma técnica o de planificación urbanística, se deba conceder dicha autorización a una persona natural o jurídica predeterminada.

Esta disposición no se aplica a concesiones.

2.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá delegar la administración, mantenimiento y equipamiento de áreas públicas para usos compatibles a organizaciones sociales sin fines de lucro, debidamente constituidas, organizaciones de la economía popular y solidaria o entes u organismos representantes de otros niveles de gobierno, estados u organismos internacionales de los que el Estado Ecuatoriano sea miembro. En ningún caso el convenio que se suscriba para tal efecto constituirá título traslativo de dominio, ni privará a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito".

**4.2. Organización e incremento de fines**

De las cinco actividades que se encuentran en la Resolución A001A, la propuesta incluye 29 actividades organizadas en cuatro fines, y uno adicional que abarca "otros fines". A continuación, se presenta la estructura para la organización de las actividades por los fines, y cómo se organizarían las actividades planteadas en la Resolución vigente:

**Diagrama No. 1: Comparación entre Resolución Vigente y Propuesta**



En el literal "d)" de la Resolución vigente, consiste en una ocupación que podrá corresponder a los fines culturales y educativos; recreativos y deportivos; y de servicios sociales.

A las seis categorías por fines se le asigna un código, a fin de que cada actividad sea identificada por fin y el numeral correspondiente, como se indica en el ejemplo a continuación:

**FINES CULTURALES Y EDUCATIVOS – CE:**

- CE1. Cierre y/u ocupación exclusiva y temporal del espacio público para producciones audiovisuales y/o fotográficas con fines pedagógicos, académicos y/o culturales.
- CE2. Cierre y/u ocupación exclusiva y temporal del espacio público para exposiciones culturales, artísticas o para actos artísticos, incluidas las proyecciones, proyección de videos sobre edificios o elementos urbanos (mappings), actuación (performance), instalaciones o acontecimiento artístico (happenings).
- CE3. Cierre y/u ocupación exclusiva y temporal del espacio público por parte de artistas musicales o escénicos, en las que se incluya presentaciones de teatro, danza, títeres, música u otras artes vivas. No se consideran como parte de la presente Resolución a las expresiones artísticas que se efectúen en espacios públicos donde el artista aprovecha el tránsito peatonal o vehicular por el que puede o no recibir una retribución económica del espectador.
- CE4. ParQuitos y/o cualquier otro tipo de mobiliario con fines culturales y educativos.
- CE5. Cierre y/u ocupación exclusiva y temporal del espacio público para actividades experimentales en el espacio público con fines culturales, didácticos, pedagógicos, interactivos, lúdicos, académicos e/o investigativos que beneficien e incentiven uso y apropiación del espacio público, organizadas por instituciones académicas o personas jurídicas que se responsabilicen por dichas actividades y sus participantes.
- CE6. Cierre y/u ocupación exclusiva del espacio público para desfiles, comparsas, marchas conmemorativas y/o de concientización organizadas, promovidas o coordinadas por entidades educativas u organizaciones sociales

Con el respectivo código asignado a cada actividad, se puede identificar en el proyecto de Resolución los requisitos y especificidades del procedimiento administrativo, a fin de simplificar la búsqueda por casos, tanto para el administrador y el administrado.

**4.3. Establece responsables por tipo de espacio público y por el fin o actividad.**

Conforme a la normativa vigente y dentro del ámbito de las competencias de cada entidad, se establece los responsables de la **emisión del informe preceptivo** por tipo de espacio público (ver cuadro No. 1) y por el fin o actividad (ver cuadro No. 2). El informe preceptivo es el documento habilitante para la suscripción del convenio para para la utilización temporal y exclusiva de bienes públicos de uso público, en espacio físico aéreo, superficie y subsuelo, mediante el cual la entidad responsable, dentro del ámbito de sus competencias, justifica técnicamente el por qué se podrá autorizar o no la actividad o evento solicitado, y puede establecer condiciones de cumplimiento para incorporar en el convenio en el caso de que resuelva favorable para su suscripción.

**Cuadro No. 1: Entidades responsables de la emisión del informe preceptivo por tipo de espacio público**

Dependencias responsables de la emisión de informe preceptivo por TIPO DE ESPACIO PÚBLICO:	
TIPO DE ESPACIO PÚBLICO	DEPENDENCIAS RESPONSABLE DEL INFORME PRECEPTIVO
Parques metropolitanos urbanos	- Entidad administradora del parque (EPMOP o IMP según corresponda)
Parques metropolitanos ecológicos*	- Secretaría de Ambiente, y - Entidad administradora del parque
Calzada en vías públicas	- Agencia Metropolitana de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial (AMT)
Sistema de Estacionamientos de Quito no tarifado en espacio público.	- Órgano Administrativo Competente del Sistema de Estacionamientos de Quito. - Agencia Metropolitana de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial (AMT)
Sistema de Estacionamientos de Quito Rotativo y Tarifado en espacio público.	- Órgano Administrativo Competente del Sistema de Estacionamientos de Quito
Aceras, parterres y escalinatas en vías públicas; plazoletas, plazas y parques en general (a excepción de parques metropolitanos).	- Administración Zonal correspondiente
Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas (SMAP), Áreas de Intervención Especial y Recuperación (AIER) y corredores ecológicos.	- Secretaría de Ambiente
Paradas y estaciones parte de las troncales de los subsistemas: MetrobusQ; Metro de Quito; y Quito Cables.	- Empresa de pasajeros de Quito, según corresponda - Metro de Quito, según corresponda - EPMOP, según corresponda

\*Son los parques metropolitanos que se encuentran en las áreas denominadas como Bosques Protectores y/o Áreas de Intervención Especial y Recuperación (AIER).



**Cuadro No. 2: Entidades responsables de la emisión del informe preceptivo por fin o actividad**

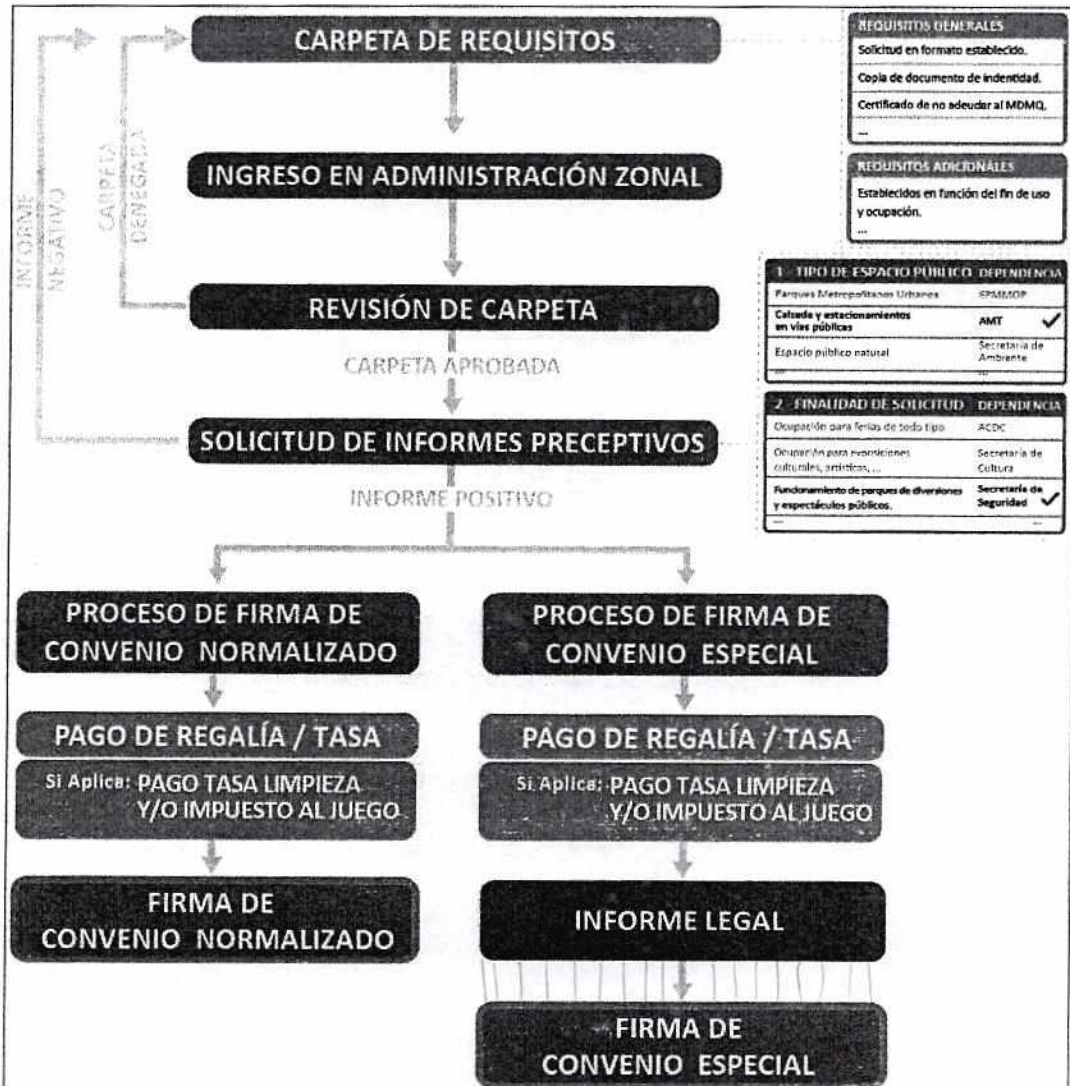
Dependencias responsables de la emisión del informe preceptivo por el FIN PARA EL QUE SE SOLICITA:

FINES COMERCIALES Y SERVICIOS		FINES CULTURALES Y EDUCATIVOS		FINES RECREATIVOS Y DEPORTIVOS	
CS	Dependencias responsables del informe preceptivo	CE	Dependencias responsables del informe preceptivo	RD	Dependencias responsables del informe preceptivo
CS1	-Administración Zonal correspondiente	CE1	-Administración Zonal correspondiente	RD1	-Secretaría de Seguridad
CS2	-Administración Zonal correspondiente	CE2	-Secretaría de Cultura	RD2	-Secretaría de Seguridad
CS3	-Agencia de Coordinación Distrital de Comercio	CE3	-Secretaría de Cultura	RD3	-Administración Zonal correspondiente
CS4	-Administración Zonal correspondiente	CE4	-Secretaría de Cultura	RD4	-Dirección de Deportes
CS5	-Agencia Metropolitana de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial (AMT)	CE5	-Administración Zonal correspondiente	RD5	-Dirección de Deportes
CS6	-Secretaría de Movilidad -Quito Turismo	CE6	-Administración Zonal correspondiente	RD6	-Dirección de Deportes
CS7	-Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.			RD7	-Dirección de Deportes
				RD8	-Dirección de Deportes
				RD9	-Administración Zonal correspondiente
FINES DE SERVICIOS SOCIALES		FINES CONSTRUCTIVOS		OTROS FINES	
SS	Dependencias responsables del informe preceptivo	C	Dependencias responsables del informe preceptivo	O	Dependencias responsables del informe preceptivo
SS1	-Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.	C1	-Administración Zonal correspondiente	O	-Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en coordinación con entidad competente (de ser el caso)
SS2	-Administración Zonal correspondiente	C2	-Administración Zonal correspondiente		
SS3	-Secretaría de Salud				
PARA TODOS LOS FINES				Dependencias responsables del informe preceptivo	
En casos de que la ocupación se encuentre dentro de los límites de Áreas Históricas y que la actividad o evento represente algún tipo de afectación en edificios patrimoniales, plazas, cerramientos o mobiliario urbano.				-Instituto Metropolitano de Patrimonio.	

**4.4. Establece procedimiento administrativo**

A continuación se presenta el procedimiento planteado, el mismo que se diferencia por dos tipos de convenios: Normalizado y Especial.

**Diagrama No. 2**



- **Convenio Normalizado:** Se entenderá como convenio normalizado al tipo de convenio que tiene un formato unificado, constante en el Anexo No. 2 de la presente Resolución, a fin de que, una vez que cumpla con el procedimiento administrativo previo y, en mutuo acuerdo entre las partes, se suscriba de manera inmediata por parte del delegado del Administrador Zonal y el solicitante, el mismo que no requerirá de la revisión previa por parte el departamento legal de la Administración Zonal.
- **Convenio Especial:** Se entenderá como convenio especial al tipo de convenio que puede tener un formato preestablecido y las cláusulas se adaptan a la particularidad de la actividad o evento solicitado, el mismo que requiere de la elaboración por parte del departamento legal de la Administración Zonal.

Para todos los casos, se ingresa la solicitud a través de las ventanillas de la respectiva Administración Zonal, o EPMMOP, según sea el caso. La solicitud consiste en un formulario normalizado anexa a la propuesta de Resolución, ver imagen No. 1. Con la solicitud el administrado deberá adjuntar requisitos generales (aplicable para todos los casos) y requisitos específicos (conforme la especificidad de la actividad a la que solicita). Los requisitos específicos se identificarán en función a los códigos asignados a cada actividad, ver ejemplos en cuadros No. 3.

**Imagen No. 1. Formulario normalizado**

**FORMULARIO NORMALIZADO EP001**  
 RESOLUCIÓN No. A 004 - 2017  
 No. DE TÍTULO

**QUITO**  
ALCALDÍA

---

**SOLICITUD PARA OCUPACIÓN Y USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**INFORMACIÓN GENERAL DEL SOLICITANTE**

VOUCHER ELECTRÓNICO      PLANILLA DE OCUPACIÓN Y USUARIO  
 IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA      PLANILLAS TELEFÓNICAS

\*El caso de trámite a reglamento público de urbanización se realiza en sede de la Alcaldía de Quito.

**INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

EMPRENDEDOR      BANCO o SOCIEDAD      INTERMEDIARIA  
 OTRO

\*El caso de trámite se debe en donde se encuentre la oficina de gestión de la actividad.

**INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

TIPO DE ACTIVIDAD <input type="checkbox"/> FERIA o PLAZA <input type="checkbox"/> PASEO CÍVICO <input type="checkbox"/> PASADIZO <input type="checkbox"/> OTRO	PLANIFICACIÓN <input type="checkbox"/> ANUAL <input type="checkbox"/> SEMESTRAL <input type="checkbox"/> TRIMESTRAL <input type="checkbox"/> OTRO	FECHA DE OCUPACIÓN <input type="checkbox"/> DEL 1 al 31 de mayo <input type="checkbox"/> DEL 1 al 31 de junio <input type="checkbox"/> DEL 1 al 31 de julio <input type="checkbox"/> DEL 1 al 31 de agosto <input type="checkbox"/> DEL 1 al 31 de septiembre <input type="checkbox"/> DEL 1 al 31 de octubre <input type="checkbox"/> DEL 1 al 31 de noviembre <input type="checkbox"/> DEL 1 al 31 de diciembre	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
--	---	---	-----------------------------

**NOTAS Y OBSERVACIONES**

DESCRIPCIÓN DE LA OCUPACIÓN:

El solicitante declara que el contenido de este formulario es veraz y que cumple con los requisitos establecidos en la ley y sus reglamentos y que no tiene antecedentes penales.  
 Avisa a esta Alcaldía, en el momento de otorgar este convenio, que no tiene antecedentes penales ni antecedentes administrativos que impidan su ejercicio en la ciudad y que no tiene antecedentes penales ni antecedentes administrativos que impidan su ejercicio en la ciudad.

FIRMA DEL SOLICITANTE: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE SOLICITO: \_\_\_\_\_